



“1847”

p. 173-204

Manuel Mestre Ghigliazza

*Invasión norteamericana en Tabasco (1846-1847)*  
*Documentos*

Segunda edición

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Historia/Gobierno del Estado de Tabasco, Consejo  
Editorial

1981

370 p.

Figuras

(Serie historia)

[Sin ISBN]

Formato: PDF

Publicado en línea: 10 de abril de 2021

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/009/invasion\\_tabasco.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/009/invasion_tabasco.html)

D. R. © 2019, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



## CAPITULO X

1847

*Elecciones para integrar el Congreso de Tabasco.—Remitido titulado “Justa aclaración, en defensa del Teniente Coronel de Caballería y ex-Comandante General de Tabasco Manuel Peláez Callejón.”—Discurso pronunciado por el Gobernador interino de Tabasco Justo Santa Anna en la apertura de sesiones del Congreso local, y respuesta de José Julián Dueñas, Presidente de dicho Cuerpo.—Decretos de la Legislatura de Tabasco sobre la instalación de ésta, y declaración de haber sido electos respectivamente para Gobernador Constitucional, Vicegobernador y Subvicegobernador de Tabasco Justo Santa Anna, José Julián Dueñas y José Encarnación Prats.—Oficio del Comandante General de Tabasco, Teniente Coronel Alejandro García, al Ministro de Guerra y Marina, participándole la probable nueva invasión de la escuadrilla norteamericana a la capital del Estado.—Reglamento de Instrucción pública de Tabasco expedido por el Congreso del Estado.—Proclama del nuevo Comandante General de Tabasco, General Domingo Echagaray a las tropas de su mando.—Presupuesto de Tabasco, decretado el 27 de Marzo de 1847.—Decreto del Congreso del mismo sobre terrenos baldíos.—Decreto del mismo Congreso, declarando cabecera del Partido de Usumacinta al pueblo de este nombre, y concediendo al de Balancán el derecho de elegir Ayuntamiento Constitucional.—Nota del Gobernador Justo Santa Anna al Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, informándole sobre la situación de Tabasco.—Nota del Gobernador Justo Santa Anna al Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación sobre lo que ocurría en el Estado de su mando.—Otras notas informativas del mismo Gobernante al Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores.—Noticias de Tabasco publicadas en el diario de la ciudad de México “El*



Republicano”.—*Decretos del Gobernador Santa Anna especificando los casos de traición a la patria, y artículo del “Boletín del Gobierno del Estado de Tabasco”*.—*Notas cambiadas entre el Comandante General de Tabasco, General Domingo Echagaray y A. Bigelow, Comandante de las fuerzas navales y terrestres norteamericanas en dicho Estado.*

### *Elecciones*

Reunido el Respetable Colégio Electoral el día para que fué convocado por el Excmo. Sr. Gobernador interino del Estado, verificó su junta preparatoria, y no habiendo más que una credencial que examinar, por haberlo sido ya las de todos los demás señores electores presentes, cuando fué instalado para la elección de Diputados al Congreso General, se acordó proceder al examen de dicha credencial, y calificada ésta, verificar en la sesión inmediata el nombramiento de Diputados al Congreso del Estado, el que recayó el día 29 en los señores siguientes :

### *Diputados propietarios*

Señores Don Agustín Ruiz de la Peña  
Don José Julián Dueñas  
Don Joaquín Ferrer  
Don Juan Ignacio Marchena  
Don Fernando Quintero  
Don Salvador Oropeza  
Don Bartolo Conde  
Don Romualdo Roviroza  
Don Manuel Payró

### *Suplentes*

Señores Don Manuel Ponz y Ardil  
Don Antonio Bordas  
Don Manuel León

Basta solamente anunciar los nombres de estos individuos para calificar la elección, sin más encomio de nuestra parte. El Estado los conoce a todos, y algunos de ellos extienden su buena reputación a otros puntos de la República, y aún a países extranjeros. Felicitamos a nuestros conci-



**dadanos por tan acertada elección, y nos prometemos que ella contribuirá al alivio de los males que afligen a esta parte de la nación, en las circunstancias difíciles en que se encuentra.** <sup>1</sup>

Gobierno del Estado libre y soberano de Tabasco.—Número 6.—Excmo. Señor.—En cumplimiento de la alta disposición del Excmo. Sr. Vicepresidente encargado del Poder Ejecutivo, de 30 de Diciembre, dispuso fuesen puestos en prisión los Señores Teniente Coronel de Milicias Don Simón Sarlat, el de igual graduación Don Tomás Lara y el Teniente Coronel graduado Don Juan Duque de Estrada; y al estar reunido el tribunal militar para recibir sus declaraciones, manifestaron que no declaraban y que recusaban al Tribunal por estar comprendidos en el mismo delito de rebelión por el que se les juzgaba.

Al manifestarlo a Vuestra Excelencia para conocimiento del Excmo. Sr. Vicepresidente, disponga lo que considere conveniente en este asunto, pues importando mucho para la conservación del orden en este Estado de mi mando el que no queden ilusoriadas las disposiciones del Gobierno y tengan su cumplimiento sea necesario nombrar jefes que los juzgue, o remitirlos para esa Capital obsequiando las disposiciones que se sirva dictar el Excmo. Sr. Vicepresidente sobre el particular.

Sírvase Vuestra Excelencia manifestar al Excmo. Sr. Vicepresidente mis deseos de cooperar y mantener el orden en este Estado de mi mando, y admitir las seguridades de mi aprecio y consideración.

Dios y Libertad. San Juan Bautista, Febrero 8 de 1847.—*Justo Santa Anna*.—Excmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina. <sup>2</sup>

### *Justa aclaración*

En el parte que se dió al Supremo Gobierno de la defensa de Tabasco en los días 25 y 26 de Octubre, no se hizo mención del Sr. Don Manuel Peláez, Teniente Coronel de Caballería, quien mandaba una sección de las más inmediatas al peligro, a pesar de su avanzada edad; ofreciéndose voluntariamente a este servicio, que desempeñó con el valor que lo distingue.

1 Noticia publicada en el periódico de San Juan Bautista de Tabasco, “La Restauración”, número del 3 de Febrero de 1847, y reproducida en el “Diario del Gobierno de la República Mexicana”, número del 25 del mismo mes y año.

2 Documento existente en el archivo de la Secretaría de la Defensa Nacional.



Justo es, pues, que se conozca el mérito que contrajo, y se le considere debidamente por el Supremo Gobierno, así como se ha hecho con todos los demás jefes y oficiales que no hicieron más que él, y esto con uno u otro que hizo mucho menos. Ignoramos la causa de este olvido, involuntario o malicioso, que ha perjudicado a este honrado y valiente jefe, quien postergado hasta en la recomendación que se debió hacer de él, no ha sido premiado ni considerado en manera alguna, siendo lo más notable de esta postergación inconcebible, que sobre los servicios enunciados se negó a tomar parte en la revolución de 19 de Noviembre, con que mancharon los que prestaron sus compañeros premiados, pues sólo el Sr. Peláez, que no obtuvo ninguna recompensa, se mantuvo fiel al Supremo Gobierno, y prefirió, a pesar de su crecida edad, sus achaques y pobreza, salir de Tabasco con su familia y pasar la Sierra Madre, dirigiéndose a Chiapas, en donde está olvidado el pacificador de Tabasco el año de 1845, uno de sus primeros defensores contra la invasión en 1846, y el que prefirió una especie de destierro por ser fiel al Gobierno de la República.

Esperamos, pues, que éste hará la debida justicia al Sr. Peláez, si se quiere estimular el valor y la fidelidad militar de que tantas pruebas tiene dadas ese jefe benemérito.

México, Febrero 8 de 1847.—*Un amigo de la justicia.*<sup>3</sup>

Hoy se ha verificado la solemne instalación de la Honorable Legislatura de este Estado. El Excmo. Sr. Gobernador interino dirigió una alocución en tan augusto acto, y fué contestado por el Presidente del Congreso. A continuación daremos lugar a ambos discursos, y nos congratulamos con todos nuestros conciudadanos por un suceso tan feliz, en favor del orden constitucional.

*Discurso que pronunció el Excmo. Sr. Gobernador interino del Estado libre y soberano de Tabasco, en la apertura de las sesiones del Honorable Congreso, en cumplimiento del art. 88 de la Constitución particular del Estado.*

Señores Diputados: Restablecido felizmente el sistema federal en toda la nación, me cupo la honra de ser electo por el Magistrado Supremo de la República, para desempeñar el Gobierno de este Estado, mientras se verificaban las elecciones de las autoridades que deben representarle constitucionalmente.

---

<sup>3</sup> Publicada en el diario de la ciudad de México "El Republicano", número del 14 de Febrero de 1847.



El ambicioso jefe militar que se hallaba a la sazón regenteando el mando político de esta parte de la nación, negó su obediencia a la resolución suprema que me confería este honorífico encargo, y apoyado en las bayonetas, le retuvo para oprimir más largo tiempo con exorbitantes y arbitrarios impuestos a los habitantes del Estado, vejarlos, perseguirlos y reducirlos a una condición más humillante que la de los miserables esclavos.

Esto pasaba en Tabasco, señores, cuando el resto de la nación, saliendo del letargo en que habíamos estado sepultados por once años, sacudía la frente erguida para saludar la restauración del sistema federal, y comenzaba a gozar de las preciosas garantías que afianza este sistema.

Por una de las inconsecuencias comunes en las épocas de desorden, el mismo jefe que abiertamente negó su obediencia a las supremas autoridades que las caracterizaban con la fea nota de traidoras, acató, durante esta escandalosa rebelión, el decreto que ordenó las elecciones constitucionales, tal vez creído que el terror de las armas arrancaría a los pueblos un voto que marcase con otro carácter su poder usurpado. Se engañó. Los habitantes del Estado, despreciando todo temor, expresaron su opinión con la entereza de verdaderos republicanos, y al intruso no le quedó otro arbitrio que el de disolver el cuerpo electoral, valiéndose de una falsa alarma promovida sin otro objeto, en el momento mismo en que se iba a emitir el solemne sufragio al que debéis vuestra importante misión.

Interrumpido este acto augusto, continuó el poder arbitrario, y nuevos vejámenes, nuevos atentados hacían cada día más vilipendiosa la condición de los ciudadanos, hasta que agotado el sufrimiento, lanzaron el grito contra la tiranía, y se armaron para derrocarla. Entonces, de todos los ángulos del Estado llegaron a mi tranquilo retiro de la vida del campo, ofrecimientos de hombres y recursos para contrariar la fuerza y hacer respetar la autoridad con que me había honrado la bondad del Supremo Gobierno. Yo no podía hacerme sordo a esta voz imperiosa de mis conciudadanos; así porque no estando prevista otra persona que me sucediese legítimamente, con mi renuncia quedaría expuesto por más largo tiempo el Estado a los horrores que sufría, como porque era un deber contribuir por mi parte a poner término a estos males. Entonces, también recibí comunicaciones del Supremo Gobierno, poniendo a mi disposición fuerzas de los Estados limítrofes, que habrían sido suficientes por sí solas a destruir las de los sublevados, en caso de una obstinada resistencia. Empero la Providencia Divina que vela sobre la suerte de los mortales se dignó ahorrarnos una sangrienta página en la historia de nuestras guerras fratricidas, permitien-



do que la rebelión concluyese por el desenlace pacífico de que estáis informados.

Mi primer cuidado al hacerme cargo de las riendas del Gobierno, fué la instalación de la Representación del Estado, como el centro de acción de donde han de emanar las acertadas medidas que exige la complicada y crítica situación de nuestra patria; y hoy que veo realizados mis ardientes deseos, permitidme que al saludaros, dignos Representantes del pueblo tabasqueño, me congratule con todo el Estado por vuestro nombramiento. Con vuestra reunión, señores, se abre en este día la nueva era constitucional, y el pueblo adquiere una garantía firme en favor de las libertades y el orden de que por tanto tiempo ha carecido. Con ella cesará también la importante misión que se dignó encomendarme el Supremo Gobierno, y a vosotros sólo toca ahora nombrar la persona en quien se deposite constitucionalmente el Ejecutivo del Estado. Corto pero difícil ha sido el período en que he desempeñado este alto puesto; más al descender de él para regresarme al hogar doméstico, no me acompaña el temor por el fallo imparcial de mis compatriotas sobre mi conducta administrativa, y sólo hago votos por vuestra felicidad y vuestro acierto.

Dura es en verdad la época en que el pueblo os ha confiado sus destinos. Una injusta guerra extranjera devasta la República, y sus consecuencias pesan gravemente sobre este Estado, así por la destrucción de vidas y propiedades que causó la agresión hecha a esta Capital en los aciagos días 25 y 26 de Octubre último, como por la falta de recursos con que nos atormenta la ocupación de la entrada del puerto, y la necesidad de conservar un cuerpo respetable de tropas para repeler cualquiera nueva tentativa. Al mismo tiempo la guerra civil, más desastrosa todavía en sus resultados, porque en ella todo es pérdida para la patria, hasta el descrédito de sus hijos nos tiene entre sus sangrientas garras, y si nos deja respirar un momento, es para contemplar con dolor profundo, pero sin arrepentimiento, sus horribles estragos.

Las depredaciones cometidas durante la tiranía que acaba de pasar, han concluído con el poco crédito del erario del Estado, y aún la posibilidad en los individuos para hacer esfuerzos extraordinarios con que ayudar a satisfacer los gastos públicos, y ¡en qué circunstancias! cuando la agricultura no puede exportar sus productos, y el comercio no existe por falta de comunicaciones.

Sin embargo, señores, no desesperamos de la suerte de nuestra patria: ella cuenta todavía con hijos virtuosos y decididos que sabrán sacrificarse por salvarla. En las grandes crisis es cuando son más señalados los servi-



cios, y vosotros no sabréis rehusar los que se os exigen en las actuales circunstancias. Crear medios de defensa contra el enemigo exterior y remover las causas que frecuentemente destruyen el orden interior, son hoy las más grandes necesidades del Estado, y él debe esperar confiadamente de vuestra sabiduría y prudencia, medidas eficaces para alcanzar estos importantes objetos.—*He dicho.*

*Contestación que dió el Sr. Presidente del Honorable Congreso al discurso que pronunció el Excmo. Sr. Gobernador.*

Excmo. Sr.—El Soberano Congreso del Estado, que favoreciéndome más allá de mi capacidad y merecimientos, me ha honrado, confiándome su actual presidencia, ha escuchado con la mayor atención cuanto Vuestra Excelencia le manifiesta en la alocución que acaba de pronunciar, dando cuenta de las operaciones del Gobierno de Vuestra Excelencia, durante las difíciles circunstancias que acaban de concluir, así como del aspecto de cosas, nada lisonjero, respecto a la miseria en que hoy se encuentra el Estado, como consecuencia precisa de la guerra tan nacional y justa que sostenemos contra los Estados Unidos del Norte. Esos resultados eran mucho más de temerse, cuando no sólo tuvo Tabasco que luchar contra el enemigo extranjero, sino contra las fuerzas de un indigno jefe del Ejército, que en el corto espacio de unos meses que llevaba de hallarse en nuestro país, contaba ya con cuatro pronunciamientos contra los gobiernos existentes, y que para usurpar, por último, el poder, traicionó a la nación, cometió en el Estado los atentados más arbitrarios de que jamás se había dado ejemplo, y vejó a todas las clases de los habitantes del Estado, nacionales y extranjeros, persiguiendo y atacando en ellos, no sólo a sus personas sino también a sus propiedades.

Al Congreso le consta el estado de penuria en que se halla el país, a consecuencia no sólo de las extorsiones del jefe militar pronunciado, sino también a causa de los sacrificios que todos los habitantes del Estado, más o menos, han hecho de su quietud, de sus labores y de sus intereses para volver a Tabasco su libertad y tranquilidad, obedeciendo al Supremo Gobierno de la Nación; y por lo tanto, una de nuestras primeras tareas tendrá la mira de remediar los males públicos, en cuanto sea compatible con las presentes circunstancias.

El Congreso, si bien siente por la vindicta pública que los autores de los males que acaba de sufrir el país, no hayan sido castigados con arreglo



a lo que demarcan las leyes, conoce las circunstancias que lo impiden ; más, sin embargo, se promete un saludable ejemplo para lo venidero, pues que es notorio el entusiasmo con que todos los tabasqueños se levantaron para defender sus más caros derechos, sirviendo este acontecimiento de freno a los que en lo de adelante tratasen de alterar la tranquilidad interior del Estado.

El Congreso conoce los sufrimientos de Vuestra Excelencia, no sólo de ahora, sino los de años atrás en que ha padecido por la libertad de su país; reconoce en Vuestra Excelencia uno de sus mejores hijos, y aprecia infinito el tino que el Supremo Gobierno tuvo al conferirle el mando político de este Estado, cuyo desempeño ha sido satisfactorio.—*Dije.*<sup>4</sup>

*Justo Santa Anna*, Gobernador interino del Estado libre y soberano de Tabasco, a todos sus habitantes, sabed: que el Honorable Congreso ha decretado lo siguiente:

Núm. 1.—El Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tabasco, habiéndose reunido por la libre voluntad de los tabasqueños, en consecuencia del plan proclamado en la Ciudadela, y del supremo decreto de 6 de Agosto del año próximo pasado, declara:

Art. 1º—La Legislatura del Estado libre y soberano de Tabasco abre hoy sus sesiones.

Art. 2º—Al dar principio a los importantes trabajos que le han sido encomendados, renueva con lealtad su alianza con los demás Estados de la República, y con la obligación de constituirse bajo las bases que dictare la Representación Nacional.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso en San Juan Bautista, el 12 de Febrero de 1847.—*José Julián Dueñas*, Diputado presidente.—*Fernando Quintero*, Diputado secretario.—*Bartolo Conde*, Diputado secretario.

Por tanto, mando a todos los habitantes del Estado que cumplan, y a las autoridades que hagan cumplir la presente ley en todas sus partes; a cuyo efecto, imprímase, publíquese y circúlese. Palacio del Gobierno del

---

4 Documentos publicados en el periódico de San Juan Bautista de Tabasco, “La Restauración”, número del 11 de Febrero de 1847, y reproducidos en el “Diario del Gobierno de la República Mexicana”, número del 25 de Marzo del mismo año.



Estado de Tabasco, a 13 de Febrero de 1847.—*Justo Santa Anna*.—*Felipe J. Serra*, Secretario.

*Justo Santa Anna*, Gobernador interino del Estado libre y soberano de Tabasco, a todos sus habitantes, sabed: que el Congreso ha decretado lo siguiente:

Núm. 2.—Reunido en Congreso el Estado libre y soberano de Tabasco decreta:

1º Es Gobernador Constitucional del Estado el ciudadano *Justo Santa Anna*.

2º Es Vicegobernador del mismo el ciudadano *José Julián Dueñas*.

3º Es subvicegobernador del propio Estado el ciudadano *José Encarnación Prats*.

El Gobernador hará que se imprima, publique, circule y se observe.

Dado en San Juan Bautista, a 13 de Febrero de 1847.—*José Julián Dueñas*, Diputado presidente.—*Fernando Quintero*, Diputado secretario.—*Bartolo Conde*, Diputado secretario.

Por tanto, mando a todos los habitantes del Estado que cumplan, y a las autoridades que hagan cumplir la presente ley en todas sus partes; a cuyo efecto, imprímase, publíquese y circúlese. Palacio del Gobierno del Estado de Tabasco, a 13 de Febrero de 1847.—*Justo Santa Anna*.—*Felipe J. Serra*, Secretario. <sup>5</sup>

Comandancia General del Estado libre y soberano de Tabasco.—Núm. 82.—Excmo. Sr.—Tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia, para conocimiento del Excmo. Sr. Vicepresidente en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, que la escuadrilla americana que aún permanece en la barra principal del Estado, empieza a prepararse para invadir de nuevo esta capital, cuyo movimiento, según las noticias que se me han comunicado, ha de ir en combinación con otros muchos que se han de verificar sobre las costas de Veracruz y Alvarado.

Al decirlo a Vuestra Excelencia para que se me remitan los auxilios que he pedido en nota separada, me es plausible protestar a Vuestra Excelencia mi grata consideración y debido respeto.

5 Documentos publicados en el periódico de San Juan Bautista de Tabasco, "La Restauración", número del 14 de Febrero de 1847, y reproducidos en el "Diario del Gobierno de la República Mexicana", número del 9 de Mayo del mismo año.



Dios y Libertad. San Juan Bautista, Febrero 15 de 1847.—*Alejandro García.*—Excmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina. <sup>6</sup>

*Justo Santa Anna, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Tabasco*, a todos los habitantes: sabed que el Honorable Congreso ha decretado lo siguiente:

El Congreso del Estado libre y soberano de Tabasco ha venido en decretar y decreta lo siguiente:

## REGLAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO

### CAPITULO PRIMERO

#### *De las Juntas de Instrucción Pública*

Art. 1º Habrá una Junta Directiva de la Instrucción Pública del Estado, residente en esta Capital.

Art. 2º Esta Junta se compondrá de tres ciudadanos mexicanos en el ejercicio de sus derechos, que reúnan honradez, ilustración y probidad, nombrados por el Gobierno del Estado con aprobación del Congreso, o de la Diputación permanente en su receso. También nombrará dos suplentes en los propios términos y con las indicadas cualidades, para que funcionen en los casos de impedimento legal de los propietarios. A estos los puede remover cada y cuando lo crea necesario y hacer el nombramiento de nuevos Vocales para llenar las vacantes.

Art. 3º Son atribuciones y obligaciones de la Junta:

Primero. Reglamentar el cobro de los fondos destinados a la Instrucción Pública por esta ley, y tomar las medidas conducentes a evitar fraudes y hacer efectiva la percepción de los impuestos para dichos fondos.

Segundo. Imponer a rédito por cada vez de uno a cinco años a lo más, a seis por ciento anual lo que vayan produciendo las pensiones decretadas en esta ley sobre fincas capaces de cubrir el capital, de modo que no resulten gravadas dichas fincas ni en la mitad de su valor. Además de la hipoteca

<sup>6</sup> Publicado en el “Diario del Gobierno de la República Mexicana”, número del 6 de Marzo de 1847.

especial de la finca afecta al gravamen expresado, el censuario otorgará una caución personal, para así asegurar mejor el capital y réditos.

Tercero. Hacer que los réditos del capital que se asigna por esta Ley a la Instrucción Pública, se aplique a los establecimientos de este ramo que el Congreso tenga a bien decretar, y que los sobrantes se capitalicen, conforme a las bases contenidas en el párrafo anterior.

Cuarto. Sistemar la enseñanza pública en todo el Estado, conforme a las bases que dicte el Congreso.

Quinto. Cuidar de que en todos los pueblos del Estado se observen en la enseñanza las reglas que la misma Junta prefije, conforme a las indicadas bases.

Sexto. Ejercer sobre todos los establecimientos de enseñanza pública del Estado que sean pagados de los fondos asignados por esta Ley, o de cualquiera otros fondos públicos, su inspección y las facultades necesarias, a fin de hacer efectiva la enseñanza, como disponen los dos párrafos anteriores. Respecto de los establecimientos que no sean pagados por fondos públicos, su inspección se limitará a cuidar de que se observen en ellos el orden y las leyes.

Séptimo. Formar anualmente una memoria que comprenda el estado en que se halla la Instrucción Pública, la cual presentará al Congreso para remover los obstáculos que impidan el progreso de la educación.

Octavo. Nombrar su secretario, un escribano y un procurador por el tiempo que crea necesario, señalándoles la dotación que estime arreglada, con sujeción a la aprobación del Gobierno.

Las obligaciones de estos empleados se las detallará la Junta en su reglamento interior.

Noveno. Nombrar Agentes subinspectores que ejerzan en los pueblos donde crea necesario establecerlos, que cuiden del progreso de la educación y de los fondos destinados a los respectivos establecimientos, según los reglamentos e instrucciones que al efecto formará.

Diez. La Junta formará un reglamento económico para el uso de sus atribuciones y obligaciones, que sujetará a la aprobación del Gobierno.

## CAPITULO SEGUNDO

### *De los fondos de la Instrucción Pública*

Art. 4º Son fondos de la enseñanza pública del Estado:

Primero. Toda la suma que resulte pertenecer al fondo del Extinguido Nuevo Impuesto, como perteneciente a los tabasqueños, así por capitales impuestos como por réditos vencidos y no satisfechos, que se capitalizarán uniéndose a los censos de que proceden, siempre observando lo dispuesto en la atribución 2ª del artículo 3º de esta Ley. La Tesorería del Estado hará a la mayor posible brevedad una liquidación general circunstanciada de los expresados capitales y réditos, y la pasará a la Junta de Instrucción Pública para los efectos que se expresan.

Segundo. El producto del seis por ciento sobre el importe líquido de las herencias que haya habido desde la publicación del decreto general, expedido en 18 de Agosto de 1843, ya sean *ex-testamento* o abintestato, y sobre todas las herencias de la propia clase, hasta la presente fecha, la misma pensión, en la cuota de un ocho por ciento se seguirá cobrando desde la publicación de esta Ley, y su importe pagará cada uno de los legados y mandas, sean de la clase que fueren. Las herencias vacantes serán también a favor del fondo de Instrucción Pública.

Art. 5º Todo heredero o legatario tiene obligación de participar a la autoridad política del lugar la herencia o legado que va a recibir, lo cual debe verificar dentro de treinta días de haber llegado a su noticia pertenecerle la sucesión o legado.

Art. 6º Todo escribano público, o en su falta el Juez que despacha de oficio con testigos de asistencia, tiene la obligación de participar inmediatamente a la autoridad política los testamentos y juicios de inventarios en que aparezcan herencias o legados en el caso de la privación. Los escribanos que no cumplan con esta obligación tendrán la pena de privación de oficio, y los Jueces que en su caso tampoco la cumplan, sufrirán la pérdida de su empleo.

Art. 7º Todo individuo que diere noticia de alguna herencia o legado que se halle en el caso de la pensión y de que no se hubiere dado aviso oportunamente, tendrá el premio de cuatro por ciento del valor de la herencia o legado, que se recargará al heredero o legatario culpable en esta omisión.



Art. 8º Las autoridades políticas pasarán al Gobierno del Estado las noticias de que hablan los artículos 5º y 6º, y éste las pasará a la Junta, para que en su caso determine lo más conveniente.

Art. 9º La Junta reglamentará el modo de calificar el monto de las herencias y legados, el término en que deberá hacerse y el modo de verificar el cobro.

Art. 10. A más de las pensiones expresadas, cada testador dejará una manda forzosa de a peso, y los escribanos no podrán otorgar testamento alguno que no la contenga, cuyo producto se dedicará a la creación de una biblioteca pública.

## CAPITULO TERCERO

### *De la enseñanza pública*

Art. 11. Se establecerá en esta Capital y en cada una de las cabeceras de partido una escuela para niños, para enseñar por el sistema Lancáster, si fuere posible, a leer, escribir, aritmética, gramática castellana, doctrina cristiana, cartilla política y elementos de geografía. Además habrá en esta Capital una escuela para niñas.

Art. 12. Para la dotación de las escuelas de que habla el artículo que precede, los Ayuntamientos y autoridades municipales continuarán contribuyendo con las cantidades que hoy deben satisfacer de sus fondos a los preceptores de ellas, y el deficiente, has a la dotación que acuerde la Junta en su nuevo arreglo, lo cubrirá ésta de los fondos que le están asignados.

Art. 13. Si los fondos lo permitiesen en lo sucesivo, se establecerá en esta Capital y demás cabeceras del Departamento un Colegio para enseñanza secundaria, cuyas bases dará la Junta los recursos con que para ello cuente.

Art. 14. El nombramiento de preceptores y asignación de sus salarios lo hará la Junta previo el examen competente con aprobación del Gobierno.

Art. 15. La Junta podrá por una sola vez disponer de la parte muy precisa y necesaria de los capitales, para que de luego a luego puedan establecerse y plantear los establecimientos de educación de que trata el art. 11; pero toda vez establecido, no podrá en lo sucesivo disponer más que de los



réditos; y los capitales sólo podrá quitarlos de una finca para ponerlos en otras que a su juicio presten más seguridad.

Art. 16. Igual prohibición se hace a toda autoridad o persona, y el que distrajesse los fondos asignados a la Instrucción Pública, aplicándolos a otro objeto, y los que en ello interviniesen, serán responsables personal y pecuniariamente, y castigados con las penas que las leyes imponen al crimen del hurto.

Art. 17. Los individuos de esta Junta, ocupados en un servicio que tanto importa al Estado, se les exceptúa de todo empleo público que no quieran servir.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento.

Dado en San Juan Bautista, a 23 de Marzo de 1847.—*Joaquín Ferrer*, Diputado presidente.—*Manuel Ponz y Ardil*, Diputado secretario.—*Juan R. Roviroso*, Diputado secretario.

Por tanto, mando a todos los habitantes del Estado que cumplan, y a las autoridades, que hagan cumplir la presente ley en todas sus partes, a cuyo efecto, imprímase, publíquese y circúlese a quienes corresponda.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de Marzo de 1847.—*Justo Santa Anna*.—*Felipe J. Serra*, Secretario. <sup>7</sup>

*El Comandante General del Estado libre y soberano de Tabasco, a las tropas de su mando.*

Compañeros de armas: El Supremo Gobierno de la Nación se ha dignado honrarme con el mando de las armas del Estado, cuyo encargo acepté, más por obediencia que por la convicción de mi capacidad, aunque puedo asegurar también que esta falta la podrá suplir la rectitud de mis intenciones, pues como funcionario público sólo me animan deseos sinceros de procurar, en lo posible, porque se cimente la paz en este infortunado país que tantos días de amargura ha pasado a consecuencia de las convulsiones políticas que por desgracia se habían como estacionado en él.

---

<sup>7</sup> Decreto copiado de la página 70 y siguientes de un libro cuya portada dice: *Compilación de los Decretos vigentes y útiles, expedidos por la Legislatura del Estado de Tabasco, desde el Congreso de 1824 hasta 1850 próximo pasado.* / *Dispuesta para el uso de todos los que por su destino y profesión tienen que consultar las leyes.* / *Imprenta de Trinidad Flores.* (Aunque no se expresa el año de la impresión, este fué el de 1851).



Camaradas: Puedo aseguraros sin temor de equivocarme, que desaparecerán los males indicados, siempre que, como lo espero, no os desviéis del sendero que os demarcan las leyes de nuestra profesión, que prestéis entera obediencia a vuestros superiores y el debido respeto a las demás autoridades del Estado legalmente constituídas; y tened bien presente que vuestro principal deber en las actuales circunstancias es el de combatir (en unión de nuestros hermanos los honrados tabasqueños) contra las huestes norteamericanas que, en su delirio tratan de conquistarnos, acaso porque advierten nuestra desunión, y estad persuadidos de que unidos seremos invencibles, o al menos moriremos con gloria defendiendo la religión y la independencia que nos legaron los Hidalgos, Morelos y otro centenar de héroes ilustres que en tiempos más aciagos sacrificaron sus apreciables vidas por rescatarla, la que dará hoy igualmente por su conservación vuestro compañero y amigo.

*Domingo Echagaray.*

San Juan Bautista, Marzo 29 de 1847.

*Tabasco, 1847.*—Imprenta del Gobierno del Estado, dirigida por José María Avalos.<sup>8</sup>

*Justo Santa Anna, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Tabasco, a todos sus habitantes: sabed que el Honorable Congreso ha decretado lo siguiente:*

El Congreso del Estado libre y soberano de Tabasco ha decretado lo siguiente:

Art. 1º Cada uno de los empleados de que habla la presente ley, disfrutará mensualmente las dotaciones que en ella se asignan, y son las siguientes:

*Poder Legislativo*

Cada uno de los Diputados a .....	\$ 125
El archivero escribiente.....	80
Un escribiente primero.....	40
Otro idem segundo .....	30
Un portero.....	15
Gastos de oficina.....	10

<sup>8</sup> Documento impreso, existente en el expediente del General Domingo Echagaray. (Archivo de la Secretaría de la Defensa Nacional).



### *Poder Ejecutivo*

El Excmo. Señor Gobernador.....	\$ 250
El Secretario.....	100
El Oficial primero.....	60
El idem segundo.....	40
Tres escribientes, cada uno a.....	30
El portero.....	20
Gastos de oficina.....	35

### *Jefaturas Políticas*

El Jefe Político de la Capital.....	\$ 100
El idem de la Sierra.....	75
El idem de la Chontalpa.....	75
El idem de Usumacinta.....	75
El Secretario del Jefe Político de la Capital.....	58
El idem de la Sierra.....	45
El idem de la Chontalpa.....	45
El idem de Usumacinta.....	45

### *Poder Judicial*

Cada uno de los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia.....	\$ 100
El de 2ª Instancia.....	100
Un escribiente para este Juzgado.....	30
El de la primera de la Capital.....	100
Un escribiente para este Juzgado.....	30
El de la Sierra.....	60
Un escribiente para este Juzgado.....	25
El de la Chontalpa.....	60
Un escribiente para este Juzgado.....	25
El de Usumacinta.....	60
Un escribiente para este Juzgado.....	25
El Notario del Juez de Segunda Instancia.....	50
El de idem de idem de 1ª de la Capital.....	50
El idem del Departamento de la Sierra.....	40
El idem de la Chontalpa.....	40
El Asesor General.....	166



El portero del Juzgado de 2ª Instancia de la Capital.	12
El del Juzgado de 1ª Instancia de idem.....	15
El idem de la Sierra.....	10
El idem de la Chontalpa.....	10
El Administrador Tesorero.....	175
El Contador Interventor.....	100
El oficial primero.....	80
El idem segundo.....	55
El idem tercero.....	40
El escribiente.....	30
El portero contador de moneda.....	25
Tres guardas para esta Capital, cada uno.....	30
Uno para Teapa, otro para Cunduacán y otro para Macuspana, cada uno.....	10

*Administración de Pus Vacuno*

Cada uno de los administradores de la cabecera de partido . . . . .	12
Cada uno de los pueblos de que hace <sup>o</sup> mención el artículo 8º del decreto número 15 de 29 de Septiembre de 1838.....	06

*Imprenta*

El oficial primero responsable.....	50
El idem segundo.....	30
El tintista.....	10

Art. 2º Ningún sueldo se le pagará al empleado que no esté en el ejercicio de sus funciones, y si alguno de éstos lo cobrase indebidamente, ya sea éste o el Tesorero, lo devolverá, con pena de pagar el duplo.

Art. 3º Los Diputados del Congreso del Estado y los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, sólo gozarán el sueldo respectivo cuando funjan sus destinos.

Art. 4º El viático de los Diputados de la Legislatura, Gobernador, Vice y Subvice, Magistrado del Supremo Tribunal de Segunda Instancia, y los de la Suprema Corte de Justicia, será el de dos pesos por cada legua



de ida y vuelta, y el de los electores que concurren a la Capital a la elección del Diputado propietario y suplente para el Congreso General, un peso, abonándoseles además seis pesos por razón de dietas.

Art. 5º Los Jueces y Magistrados que en éste se mencionan, no podrán cobrar derecho alguno por costas, excepto el de viáticos, cuando hayan de salir de la población donde residen.

Art. 6º La dotación de cincuenta pesos, asignada a los notarios en el artículo primero, donde no hayan éstos, la disfrutarán los testigos de asistencia.

Art. 7º Quedan derogadas por la presente todas las leyes y disposiciones anteriores.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento.

Dado en San Juan Bautista de Tabasco, a 27 de Marzo de 1847.—*Joaquín Ferrer*, Diputado presidente.—*Manuel Ponz Ardil*, Diputado secretario.—*Juan R. Roviroza*, Diputado secretario.

Por tanto, mando a todos los habitantes del Estado que cumplan, y a las autoridades que hagan cumplir la presente ley en todas sus partes; a cuyo efecto, imprímase, publíquese y circúlese.

Palacio de Gobierno del Estado de Tabasco, a 30 de Marzo de 1847.—*Justo Santa Anna*.—*Felipe J. Serra*, Secretario.<sup>9</sup>

*Justo Santa Anna, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Tabasco*, a todos sus habitantes, sabed: que el Honorable Congreso ha decretado lo siguiente:

El Honorable Congreso, considerando que hay absoluta necesidad de proveer al Ejecutivo del Estado de las facultades de su resorte, para expedir la enagenación y arriendo de terrenos baldíos del mismo: que aunque hay leyes relativas que existen, es preciso revalidarlas y reformarlas: que la Honorable Legislatura es imposible que pueda en las actuales circunstancias ocuparse de una ley nueva, por sus muchas y complicadas atenciones: que por tales razones, ha tenido a bien declarar vigente la ley número 31 de 16 de Agosto de 1841, sobre venta y arriendo de terrenos baldíos en el Estado, con las reformas que como apéndice de dicha ley ha venido en decretar y decreta lo siguiente:

9 Decreto copiado de las páginas 78 y siguientes de la *Compilación* citada en nota precedente.



Art. 1º Las medidas de los terrenos baldíos del Estado, de que habla el artículo 2º de la ley arriba citada, las hará constar minuciosamente el agrimensor que las midiere en el plano respectivo, el que, fechado, firmará para constancia.

Art. 2º Los agrimensores, para que puedan ejercer la facultad de tales en el Estado, deberán previamente estar habilitados por el Gobierno del mismo, sin cuyo requisito no serán considerados.

Art. 3º De conformidad con los artículos precedentes, se declara insubsistente el último concepto del art. 14 de la ley precitada de 841, y los agrimensores se sujetarán para las mensuras de tierras a las ordenanzas y reglas establecidas, so pena de incurrir en las que detalla el art. 12 de la misma ley citada.

Art. 4º Los terrenos bajos, conocidos con el nombre de jahuactales, bejucales, popales y playerías, se clasifican como de tercera calidad, y su valor será el de treinta pesos en todo el Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento. Dado en San Juan Bautista, a 14 de Abril de 1847.—*Manuel Ponz y Ardil*, Diputado presidente.—*Salvador y Oropeza*, Diputado secretario.—*Bartolo Conde*, Diputado secretario.

Por tanto, mando a todos los habitantes del Estado que cumplan, y a las autoridades que hagan cumplir la presente ley en todas sus partes; a cuyo efecto, imprímase, publíquese y circúlese. Palacio del Gobierno del Estado de Tabasco, en San Juan Bautista, a 15 de Abril de 1847.—*Justo Santa Anna*.—*Felipe J. Serra*, Secretario.<sup>10</sup>

*Justo Santa Anna, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Tabasco*, a todos sus habitantes, sabed: que el Honorable Congreso ha decretado lo siguiente:

El Congreso del Estado libre y soberano de Tabasco ha venido en decretar y decreta lo siguiente:

Art. 1º Es cabecera del Partido de Usumacinta el pueblo de este nombre.

Art. 2º Se le concede al pueblo de Balancán el derecho de elegir Ayuntamiento Constitucional.

10 Decreto copiado de la misma *Compilación*, página 82 y siguientes.



Art. 3º Queda derogada cualquiera ley o decreto que esté en oposición al presente.

Dado en San Juan Bautista, Capital del Estado de Tabasco, a 14 de Abril de 1847.—*Manuel Ponz y Ardil*, Diputado presidente.—*Salvador Oropeza*, Diputado secretario.—*Bartolo Conde*, Diputado secretario.

Por tanto, mando a todos los habitantes del Estado que cumplan, y a las autoridades que hagan cumplir la presente ley en todas sus partes; a cuyo efecto, imprímase, publíquese y circúlese. Palacio del Gobierno del Estado de Tabasco, en San Juan Bautista, a los 15 días del mes de Abril de 1847.—*Justo Santa Ana*.—Felipe J. Serra, Secretario. <sup>11</sup>

Gobierno Superior del Estado libre y soberano de Tabasco.—Excmo. Sr.: Aislado como se encuentra este Estado por la ocupación del pueblo de Guadalupe de la Frontera, la incomunicación con Veracruz desde su pérdida y la toma del pueblo de Palizada que envara el único comercio interior que existía, hoy no se cuenta con más recursos que los débiles que pueden facilitar en especies los hacendados, entre los cuales está imbíbido el pago de las contribuciones legales. Este estado de escasez es tal, que paraliza los efectos de las medidas más convenientes en tan aciagas circunstancias como las del día. Siendo, pues, la Tesorería partiendo quien se halla en el caso de penuria que describo, ¿cuál podrá ser el de las Rentas generales? Ya Vuestra Excelencia podrá comprender su nulidad: puedo asegurarle que sólo subsiste en el nombre, porque el gasto de la guarnición —que, en mi concepto, asciende a unos 1,800 hombres— lo sufre solamente la primera de dichas oficinas, quedando por consecuencia sin atender a los que le corresponden.

En medio de esta pobreza, veo un fondo que, aunque privilegiado, podrá ser de mucha utilidad para los gastos de la guerra. Este fondo es el de los ramos estancados, de papel sellado, etc.; que si el Gobierno tuviese a bien su ingreso a la Comisaría General con aquel objeto, este Gobierno garantizaría su reintegro por cuenta del consiguiente que le está señalado al Estado.

En vista de lo expuesto, suplico a Vuestra Excelencia se sirva recabar del Excmo. Sr. Presidente sustituto la autorización necesaria para arbitrar recursos sin distinción de fondos, a fin de sostener la fuerza armada necesaria para rechazar al enemigo que por momentos nos estrecha, acaso para tomar esta Capital y abrir su puerto al comercio extranjero.

11 Decreto copiado de la misma *Compilación*, página 84 y siguientes.



Al decirlo a Vuestra Excelencia con tal objeto, espero se sirva admitir las seguridades de mi alto aprecio y consideración.

Dios y Libertad. San Juan Bautista, Mayo 16 de 1847.

*Justo Santa Anna.*

Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores.—México.<sup>12</sup>

Gobierno Superior del Estado libre y soberano de Tabasco.—Excmo. Sr.—Tengo el honor de participar a Vuestra Excelencia, que el enemigo exterior, posesionado del pueblo de Guadalupe de la Frontera, ha tiempo no ha vuelto a molestar a esta Capital desde el suceso del 25 de Octubre del año anterior; pero por los nuevos amagos de hoy, está guarnecida por el número necesario para resistir, en llegando a renovar sus intentos. Todo lo cual comunico a Vuestra Excelencia para conocimiento del Excmo. Sr. Presidente substituto de esta República; así como que en el resto del Estado reina la más perfecta tranquilidad.

Al decirlo a Vuestra Excelencia, le renuevo mi justo aprecio y consideración.

Dios y Libertad. San Juan Bautista, Mayo 24 de 1847.

*Justo Santa Anna.*

Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación.—México.<sup>13</sup>

Gobierno Superior del Estado libre y soberano de Tabasco.—Número 41.—Excmo. Sr.—Con el mayor sentimiento participo a Vuestra Excelencia que el enemigo norteamericano ocupó la Capital de este Estado el 16 del corriente a las doce del día.

El Gobierno del Estado se encuentra en esta villa de Tacotalpa, ocupándose de dictar todas las medidas más eficaces y enérgicas, a fin de recobrar la pérdida que lamentamos.

Sírvase Vuestra Excelencia poner en conocimiento del Excmo. Sr. General Benemérito de la Patria y Presidente de la República este desgraciado suceso, y de manifestarle las sinceras protestas de mi consideración y respeto.

12 Copié este documento en el expediente 5305 del Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

13 Copié este documento del expediente 5307 perteneciente al Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.



Dios y Libertad. Villa de Tacotalpa, Junio 21 de 1847.

*Justo Santa Anna.*

Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores.—México.

Gobierno Superior del Estado libre y soberano de Tabasco.—Excmo. Sr.:—Con el más profundo sentimiento, natural a todo buen mexicano, anuncio a Vuestra Excelencia por la presente, que la suerte todavía adversa concedió al invasor americano el intento de posesionarse de la Capital de este Estado, verificando su ocupación el 17 del actual, en número de 2.000 hombres, entre infantería, artillería y marina, diez piezas de a 8 y de a 12 de artillería, y cuatro vapores que subieron el río hasta fondearse frente a la misma ciudad, para de este modo, haciendo fuego a retaguardia a nuestras valientes tropas de Línea y Nacionales y destruyendo la ciudad, proteger la entrada de mil y quinientos hombres que habían desembarcado en el punto de Acachapan; con cuyo motivo, para no ser víctima impunemente, conservar aquellas tropas y precaver en lo posible la destrucción de la Capital, el Sr. Comandante General tuvo a bien se retirasen, con el intento de hostilizar incesantemente al enemigo bajo el sistema de guerrillas, como se ha verificado en los otros puntos ocupados por el usurpador anglosajón.

Para mejor verificarlo, constituido al segundo día en esta villa, distante diez leguas de la Capital, se han estado reuniendo y organizando tropas por todos los medios posibles; y si bien la retirada de nuestros hogares y su abandono al enemigo, desde la Primera Autoridad hasta el último soldado, arrancó suspiros del más acerbo dolor, hoy tengo la satisfacción de anunciarle que estos se han convertido en rabia y desesperación contra el enemigo, como era de esperarse de todo buen mexicano. Todos, Nacionales, tropas de línea, empleados, y todos, todos en general, no quieren más que la guerra, y este entusiasmo y amor patrio tan manifiestamente pronunciado, me hace concebir las más lisonjeras esperanzas de que no disfrutarán nuestros prometidos conquistadores la ocupación de esta pequeña parte del territorio nacional, sino a costa de muchas víctimas, mayores sufrimientos e innumerables fatigas que los hagan abandonar un terreno en que carecen en un todo de simpatías, pues está abandonado de todas las familias, las que no quieren volver, a pesar de los esfuerzos que hacen para lograrlo, bien ofreciendo garantías, bien aterrorizando. Son espías continuamente para ser asesinados los que se descuidan y quedan lejos del



centro por las noches; y en que, por último, sólo son dueños del pedazo que pisan.

Antes de ayer han salido las primeras guerrillas al mando de acreditados Jefes, para situarse en las inmediaciones de la ciudad; y por el contento con que lo verificaron, victoreando a la Independencia y al Supremo Gobierno, por lo santo y justo de la causa que sostienen, no puede menos que esperarse de la Providencia coronará los fervientes votos de los que pelean por su religión y patria, con el exterminio de cuanto anglosajón ha invadido este Estado. Mañana, según se ha servido indicarme el Sr. Comandante General, salen las guerrillas compuestas del Batallón de Acayucan, de cuyas virtudes cívicas, valor y patriotismo acreditado son de esperarse los mismos inestimables bienes, pues no menos que los otros, en Jefes, oficiales y tropa se encuentra una decidida resolución de sacrificarse por le patria y honor nacional. Sucesivamente se irán formando otras de los demás pueblos del Estado, y puedo asegurar a Su Excelencia el Sr. Presidente que en el círculo de sus atribuciones no cesará un instante, como Gobernador del Estado, como particular y como amigo, en excitar más y más el espíritu público, ni perdonaré desvelo ni medio por hacer constantemente la guerra a nuestros injustos usurpadores.

Hoy he recibido parte de la Capital, en que se comunica el reembarque del Comodoro Perry con sus tropas, habiendo dejado 60 hombres de infantería para la guarnición y 200 de marina, dos vapores, una goleta cañonera y una bombardera, todos repartidos frente a la población y con órdenes terminantes de que tan luego sean atacados se reembarquen y destruyan la ciudad sin dejar ladrillo sobre ladrillo, para inspirar así terror. Con éste han triunfado y han conseguido hacerse temibles como en Puebla; mas no sucederá así en Tabasco, porque más quieren sus hijos, y todos los buenos mexicanos que en él residen, ver por tierra sus hogares, que el enemigo en posesión de ellos; primero quieren tener patria y honor nacional que intereses, porque éstos, conservados a costa del honor, son monumentos de oprobio.

En el próximo correo, o por extraordinario, si lo considerase preciso, daré a Vuestra Excelencia cuenta de cuanto ocurra, para que lo ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente, como espero lo verifique con esta nota, sirviéndose aceptar por ella las protestas que le reitero de mi más sincera consideración y aprecio.

Dios y Libertad. Tacotalpa, Junio 24 de 1847.—*Justo Santa Anna*.

Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores de la Nación.—México.



Gobierno Superior del Estado libre y soberano de Tabasco.—Excmo. Sr.:—Habiendo anunciado a Vuestra Excelencia por el correo anterior, en la comunicación número 42, la ocupación de la Capital de este Estado por las fuerzas invasoras norteamericanas, dándole a la vez cuantas noticias estaban al alcance de este Gobierno, con relación a aquel infausto suceso, para que se sirva elevarlo al conocimiento del Excmo. Sr. Presidente, con el mismo objeto cumpla con el sensible deber de anunciarle nuevamente que, firmes los invasores en su propósito de llenar de terror a las poblaciones de este Estado, para librarse de ser hostilizados por las guerrillas que al efecto se han formado de las tropas de Línea y Nacionales, y que se hallan situadas en las inmediaciones de dicha ciudad y conservándose en su posición impunemente, habiéndoseles molestado por varias ocasiones, causándoles alguna pérdida, adoptaron el bárbaro e inaudito medio de incendiar por sus propias manos todos los barrios, en circunferencia, de la ciudad. Luego que recibieron el refuerzo de dos vapores más, con su completa dotación de artillería y 100 hombres de Línea, sin suspender el bombo que, a cuantas horas les parece, dirigen sobre los pueblos que a distancia de una legua ocupen los defensores de esta parte del territorio nacional, de cuyo punto me son transmitidas las antecedentes fidedignas noticias por el Jefe Político, que arrostrando heroicamente todo género de penalidades, a la par de cualquier soldado, se mantiene firme en el pueblo de Tamulté entre la tropa.

Esto sólo no sería lo más sensible, pues la abnegación y desprendimiento que los habitantes de este país en lo general, y con muy marcadas excepciones, han manifestado con hechos positivos, de los objetos más caros al hombre en la vida, se sobrepondría a tan crudo golpe, que serviría más bien para acabar de exasperar los ánimos de cuanto mexicano exista contra esa horda de incendiarios piratas; pero aún tengo el sentimiento de saber en este instante, que el enemigo en masa, valido de su ventajosa artillería, operaba sobre nuestras tropas en sus mismos acuartelamientos, sin tener noticia del resultado.

No menos, y aún acaso más sensible, se me hace noticiar a Vuestra Excelencia, para que asimismo lo traslade al conocimiento del Excmo. Sr. Presidente, que a pesar de mis exigentes y suplicatorias invitaciones al Excmo. Sr. Gobernador y Comandante General del Estado vecino de Chiapas, Don Jerónimo Cardona, para que auxilie a este hermano, y a pesar de las órdenes que para verificarlo me comunica Vuestra Excelencia habérsele expedido terminantemente, se manifiesta indiferente, protestando vanas y fútiles evasivas en tan comprometida coyuntura, y se

hace sordo a los clamores de tanto mexicano que indefenso soporta con heroísmo todos los rigores del más despótico invasor, esperando un auxilio que aún el mismo Sr. Gobernador le ha ofrecido. Excmo. Señor: no los padecimientos son los que abaten a los pueblos, sino estos abandonos de quienes más debieran cuidar de ellos, porque de ellos han sacado su subsistencia, su patrimonio y lo que son; y tanto más exasperan estos hechos, poco dignos de un gobernante y de un Gobernador mexicano, cuando otras ocasiones se les ha visto volar a este país a ese mismo Excmo. Sr. Gobernador y Comandante General, en sus convulsiones intestinas. No por esto desfallecen los hijos y defensores de este país: todo lo arrostran por sostener el honor y dignidad nacional; antes sucumbirán que dejar de hacer la guerra con tesón y ardor al enemigo; pero a nombre de estos pueblos, de nuestra libertad e independencia y sus fundadores Hidalgo y demás víctimas de la Patria, le ruego y conjuro para que se expidan las órdenes más enérgicas y terminantes a todos los Estados circunvecinos para que nos auxilién, si no con tropas, con armas, Señor Excelentísimo, con armas para defendernos.

Ofreciéndole, entre tanto, contribuir por cuantos medios estén a mi alcance a la salvación de esta pequeña parte de la República, y darle cuenta de lo que sucesivamente fuese ocurriendo, le reitero con la sinceridad de siempre mi consideración y aprecio.

Dios y Libertad. Villa de Tacotalpa, Julio 1º de 1847.

*Justo Santa Anna.*

Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores.—México.

Gobierno del Estado de Tabasco.—Excmo. Sr.: Por la nota oficial que por el correo anterior y bajo el número 45 dirijí a ese Ministerio de su digno cargo, tuve el sentimiento de anunciarle el ataque que un grueso de tropas del enemigo verificó con cuatro piezas de artillería, y auxiliado de un vapor, sobre una de las guerrillas que los hostilizaban y estaban situados en el pueblo de Tamulté, sin haber podido entonces indicar a Vuestra Excelencia el paradero de este número de nuestras tropas por haber salido el correo cuando aún no había recibido el parte respectivo de aquel suceso.

Ahora tengo la satisfacción de poner en su conocimiento, que analizado aquel, y desnudo de las exageraciones que por lo común dá la pusilaminidad de algunos hombres visionarios, ha resultado todo reducido a una de las operaciones esenciales en el sistema de guerrillas, de retirarse



cuando son conocidas las ventajas del enemigo, como en el presente caso; más no habiendo verificado esta retirada sino después de una pequeña escaramuza, de aquí provino la sensible desgracia de algunos heridos y otros dispersos, a causa de las diferentes sendas o trillas que ofrecen nuestros montes. Sin embargo, la dispersión ha sido casi nula, y hoy se encuentra en la villa de Cunduacán el Sr. Comandante General organizando nuevamente aquella pequeña sección para continuar hostilizando al enemigo, que parece bastante fatigado, según la nota que pasó al Sr. Comandante General, y con la que supongo dará cuenta, en la que amenaza con reducir la ciudad al solo círculo que pueda defender si continúan las hostilidades. Asimismo me cabe la satisfacción de anunciarle que tiroteado el enemigo en la incursión que intentó por el camino del Chiflón, que conduce a esta Villa, por una partida de los Nacionales, contuvo su marcha y se replegó a la ciudad, de donde no ha vuelto a salir y de donde creo saldrá pronto para retirarse, pues está absolutamente aislado, por todas partes se le acecha y continuamente se le mortifica, aunque se teme que al verificar su retirada destruya o incendie la ciudad, pues ya lo hizo con todos los barrios de ella, reduciéndolos a cenizas, sin que por esto haya logrado más que concitarse el odio implacable de estos habitantes.

Espero se sirva poner estos pormenores en el conocimiento del Excmo. Sr. Presidente, y aceptar las protestas de mi particular aprecio y consideración.

Dios y Libertad, Villa de Tacotalpa, Julio 8 de 1847.

*Justo Santa Anna*

Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores.—México. <sup>14</sup>

### *Tabasco*

Con fecha 3 del pasado nos dicen lo que sigue:

“Hace siete días que están surgiendo en esta barra varios buques de guerra y de transportes, que hasta ahora componen todos el número de 9. Nuestras fuerzas son escasísimas, pues entre individuos de la Guardia Nacional y veteranos apenas se completarán 500. La artillería se compone también de 3 piezas de grueso calibre y 4 ligeras, pero una de estas está desfogonada.

14 Los cuatro documentos anteriores forman el expediente 5303 perteneciente al Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

“Este señor Comandante tiene la mejor disposición para defenderse; pero la población está desmayada al ver los pocos elementos de defensa que aquí tenemos. Sin embargo, hay algunos marineros que están entusiasmados y ofrecen arriesgarse a hacer una tentativa, aprovechando los conocimientos que tienen de la barra para quemar algún buque. Aunque esto me parece difícil, no obstante, el proyecto es patriótico y digno de elogio. Yo comunicaré a usted oportunamente si hemos logrado resistir, o andamos prófugos y errantes por los montes y vericuetos”.<sup>15</sup>

*Gobierno Supremo del Estado libre y soberano de Tabasco*

Justo Santa Anna, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Tabasco, a sus habitantes, sabed:

Que con arreglo a las facultades que por las actuales circunstancias de estar invadido el país y ocupada su capital por el enemigo extranjero me hallo investido, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1º Ninguna autoridad, ni empleado público mexicano, ejercerá las funciones de su encargo en los lugares ocupados por el enemigo. En su consecuencia, se declara traidor al Estado y la Patria a los que las ejercieren, y a todo mexicano que acepte y desempeñe destino público por nombramiento del enemigo, hecho en su persona, sea de la clase que fuese, y sin excusa ni pretexto de coacción y violencia.

Art. 2º Los que se hiciesen reos con arreglo al presente artículo, serán juzgados sumariamente por sus respectivos jueces con arreglo a la ley.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para que llegue a noticia de todos, y ninguno alegue ignorancia. Dado en la villa de Tacotalpa, a 23 de Junio de 1847.—*Justo Santa Anna*.—*Felipe J. Serra*, Secretario.

Justo Santa Anna, Gobernador, etc.

Que con arreglo a las facultades que por las actuales circunstancias de estar invadido el país, y ocupada su capital por el enemigo extranjero me hallo investido, he venido en decretar lo siguiente:

---

15 Publicado en el diario de la ciudad de México “El Republicano”, número del 1º de Junio de 1847.



Art. 1º Se declara traidor a la Patria y al Estado a todo mexicano que directa o indirectamente auxilie al enemigo, bien dándole noticias favorables a sus intentos, bien proporcionándole víveres o recursos. En su consecuencia, queda prohibida bajo dicha pena toda comunicación que tienda a aquel fin.

Art. 2º Los contraventores serán juzgados sumariamente por sus respectivos jueces con arreglo a la ley.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Villa de Tacotalpa, Junio 23 de 1847.—*Justo Santa Anna*. —*Felipe J. Serra*, Secretario.

Después de repetidos amagos y amenazas, y hasta que pudo reunir cuantos elementos considera necesarios para la segura ocupación de la capital de este Estado, el Comodoro Perry, guiado bás bien por el deseo de lavar la vergonzosa repulsa que en su intentona de 25 y 26 de Octubre recibiera en la misma, y no del de un lauro, la verificó el 16 del actual, merced a todas las ventajas que obraban en su favor, y sin las que nunca se hubiera atrevido a pisar aquella ciudad. ¿Qué mérito, qué gloria podrá atribuirse a los bandidos invasores en aquella ocupación, equivalente al despojo de diez facinerosos abrumados de armas contra un hombre indefenso? La retirada del corto número de cuatrocientos y pico de hombres, entre tropa de línea y nacionales, jamás podrá calificarse como una derrota, sino como una medida prudente y precautoria para no ser víctimas de dos mil hombres con cuatro vapores artillados, que subían el río en su protección. Menos podría, sino por genios desnaturalizados, o más bien, sino por los americanados, atribuirse a cobardía, cuando palpamos hasta la evidencia el amor patrio y ardoroso entusiasmo que se alimenta en todos los pechos de nuestros valientes defensores, que anhelan por el momento de estarse batiendo con el enemigo, hasta expelerlo de los lugares que ocupa. Y si bien un millón de hombres importa nada cuando no está animado de ese santo y religioso ardor, una pequeña fracción vale mucho, cuando están poseídos todos los miembros de ella de honor y dignidad nacional, porque éste es el escudo en que se embotan cuantos tiros y ardidés emplee el invasor. En esta mañana se han visto embarcarse las primeras guerrillas con dirección a las inmediaciones de la capital. La alegría y el contento con que lo verificaron, no pudo menos que inspirar la más grata satisfacción y confianza, al ver aquella resolución decidida de morir o triunfar, a la vez que sentimiento al contemplar la situación triste en que se hallan, exhaustos de calzado, ropa y demás útiles. Estas mismas virtudes animan



a la tropa restante de Acayucan, que aún existe en este pueblo, suspirando con sus jefes y oficiales el instante de marchar a cubrirse de gloria, batiendo con la energía y valor que han acreditado al usurpador anglo-sajón.

La fortuna es muy caprichosa, y así como hasta hoy nos ha sido adversa, bastante expiados ya nuestros errores políticos, puede volvernos sus favores premiando nuestro heroico sufrimiento, siendo el ancla de tan lisonjera esperanza la dignidad nacional que cada vez sienten aumentar más y más los verdaderos mexicanos.

¡Viva el honor nacional, compatriotas! ¡Mueran los yankees!<sup>16</sup>

En los siguientes documentos presentamos al mundo dos modelos. El firmado por el Comandante de las fuerzas que ocupan a San Juan Bautista de Tabasco, sirve de tipo a la barbarie, a la atrocidad más inaudita, a la ferocidad que deshonraría a los caribes mismos. El yankee protesta que si lo continúan hostilizando las tropas mexicanas, *incendiará* la parte de la ciudad que no puede defender, y cuando hizo esa salvaje notificación, humeaban todavía los edificios que ya había incendiado. La enérgica contestación del General Don Domingo Echagaray es un modelo bajo diverso aspecto: la dignidad, el patriotismo, el valor que no desfallece, no obstante cualesquiera pruebas, todo está manifestado en esas líneas que honrarán perpetuamente a su autor. Mucho pudiéramos decir sobre el contraste que presentan las comunicaciones de que se trata; pero no lo consideramos necesario porque ellas hablan muy alto, y bastan por sí mismas, no sólo para hacerse comprender, sino para hacerse sentir.

Vapor *Escorpión*.—Tabasco, Julio 1º de 1847.—El infrascrito, Comandante de las fuerzas navales y de las de tierra, en Tabasco, tiene esta oportunidad para informar al General Echagaray, que es su intención posesionarse de esta ciudad, como que también tiene amplias facultades para hacer venir cuantas fuerzas sean necesarias sin inconveniente alguno. Los atentados del general Echagaray o de las fuerzas que tiene a su mando, o que pueda reunir para perturbar la tranquilidad de los ciudadanos, sólo redundarán en perjuicio de sus conciudadanos.

El infrascrito aconseja al General Echagaray retire sus fuerzas para establecer comunicaciones de esta ciudad a sus pueblos, y no obstruir el comercio. Si el General Echagaray persistiese en molestar y perseguir a

---

16 Documentos publicados en el “Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco”, y reproducidos en el “Diario del Gobierno de la República Mexicana”, número del 3 de Agosto de 1847.



la guarnición de esta ciudad y sus habitantes, el infrascrito se verá precisado, además de todo lo ocurrido, a reducir esta ciudad al solo círculo que le sea posible defender.

El infrascrito presume que está en los intereses del General Echagaray la conservación y prosperidad de sus conciudadanos; esto lo inducirá a conservar la buena opinión que de él se tiene.

Tengo el honor de suscribirme, con todo el debido respeto, etc.—  
(Firmado).—*A. Bigelow.*

Comandancia General del Estado libre y soberano de Tabasco.—He recibido hoy a las tres y media de la tarde, la nota de Vuestra Señoría de 1º del que rige, en que se sirve manifestarme la intención que tiene de posesionarse de la capital del Estado, y de reducirla al círculo que pueda defender, en caso que sea molestado por las fuerzas de mi mando, aconsejándome a la vez que las retire para restablecer las comunicaciones interrumpidas entre dicha capital y los demás pueblos de Tabasco. En debida contestación, diré a Vuestra Señoría, que si merced al número superior de las fuerzas y de su numerosa artillería, ha conseguido ocupar a San Juan Bautista, jamás dejaré de hacerle la guerra por todos los medios que están a mi arbitrio, pues no puedo permitir que goce pacíficamente de una posesión a que no tiene ningún título. Es, además, obligación mía proteger a los tabasqueños, ultrajados por las tropelías que se han cometido por las armas americanas en sus personas e intereses, y para ello aumentaré mis fuerzas y renovaré las hostilidades cuantas veces me sea posible.

Por lo que respecta a las comunicaciones entre la capital y los demás pueblos del Estado, debo manifestar a Vuestra Señoría francamente, que las he prohibido bajo las penas más severas, mientras las tropas de los Estados Unidos permanezcan en ella, pues así conviene a los intereses de la nación que yo defiendo. Esta política, lejos de manchar mi reputación, la conserva, si no es que la aumenta, pues ella priva a los enemigos de mi patria de la posesión de un Estado importante, que no podrá ser ocupado sino con las armas y después de ser disputado palmo a palmo, y que hayan sucumbido los soldados que mando en los campos de batalla.

Estos son sus votos más ardientes, son también los míos y los de todos los tabasqueños, que prefieren con gusto sacrificarse por la defensa de sus derechos, a sufrir ignominiosamente el yugo de un invasor extranjero.

No puedo pasar en silencio la amenaza de Vuestra Señoría, de reducir la capital en el caso que se le ataque o se le moleste, pues me ha llamado



sobremanera la atención el que no se proponga hacer la guerra según el derecho de gentes.

Y las llamas destructoras de multitud de edificios que se han consumido, de orden de Vuestra Señoría, me habían convencido de que tal era su sistema, y tanto más injustificable cuanto que estos males inútiles recaen, no sobre los mexicanos que están con las armas en las manos, sino sobre muchos extranjeros que viven en el país, y multitud de familias indefensas y desvalidas, que reclaman en su favor las consideraciones de un enemigo que no desconozca la compasión y la generosidad. Estos atentados me son en extremo sensibles; más no por eso dejaré de cumplir con las exigencias de mi posición, y de defender el territorio nacional, mientras cuente con un solo soldado que me acompañe en los azares a que gustosamente me entrego por llenar el primero y más sagrado de mis deberes.

Tengo el honor de decirlo a Vuestra Señoría en debida contestación, y de protestarle mi atenta consideración.

Dios y Libertad. A las ocho de la noche, Cuartel General en Cunduacán, Julio 2 de 1847.—*Domingo Echagaray*.—Señor Comandante de las fuerzas americanas residentes en Tabasco, Mr. A. Bigelow.

Son copias.—*Domingo Echagaray*.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Documentos publicados en el “Diario del Gobierno de la República Mexicana”, número del 7 de Agosto de 1847.



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS